

Servei de Modernització, Gestió Patrimonial i Assumptes Generals: MQ
Exp: V-132

NOTA INTERNA

ORIGEN: SERVICIO DE MODERNIZACIÓN, GESTIÓN PATRIMONIAL Y ASUNTOS GENERALES

DESTINO: DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO VALENCIANO DE LAS MUJERES Y POR LA IGUALDAD DE GÉNERO

Adjunto se remite, para su conocimiento y a los efectos oportunos, resolución de 31 de agosto de 2018, de autorización de ocupación temporal del inmueble sito en Valencia, calle Guillem de Castro n.º 100, a favor de las entidades Asoc. Mujeres Separadas y Divorciadas P. Valenciano, AITANA, Assoc. per la Coeducació, Fed. Dones Progressistes C.Val., IOCOVA, CAVAS y EVAP.

LA JEFA DE SERVICIO DE MODERNIZACIÓN,
GESTIÓN PATRIMONIAL Y ASUNTOS GENERALES

Firmat per M^a Isabel Quintero Soria el
06/09/2018 15:28:22

RECIBÍ:

FECHA: 9.09.18

Servicio de Modernización, Gestión Patrimonial y Asuntos Generales
Expte. V-132

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DEL INMUEBLE SITO EN VALENCIA, EN LA CALLE GUILLEM DE CASTRO Nº 100.

Visto el expediente de autorización de ocupación temporal a favor de diversas asociaciones de mujeres, en el edificio sito en la calle Guillem de Castro número 100 de Valencia (Expte. V-132).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Generalitat dispone actualmente de un inmueble en condiciones de uso, inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalitat con el código número 46/250/291/000, adscrito a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, sito en la calle Guillem de Castro nº 100 de Valencia.

Segundo.- En fecha 19 de octubre de 2017, la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de género, remite al Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, escrito para que procedan a conceder la autorización temporal en precario del referido inmueble a favor de las siguientes federaciones:

- Asociación de Mujeres Separadas y Divorciadas del País Valenciano (C.I.F. G46196754).
- AITANA, Asociación de Mujeres y Consumo (C.I.F. G9622604)
- Associació per la Coeducació (C.I.F. G96188438)
- Federació de Dones Progressistes de la Comunitat Valenciana (C.I.F. G9622604)
- IOCOVA, Asociación Profesional de Agentes de Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Valenciana (C.I.F.: G97368096)
- CAVAS, Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales (C.I.F. G96298526)
- EVAP, Asociación de Empresarias y Profesionales de Valencia (C.I.F. G97273627).

Tercero.- El 20 de octubre de 2017, por parte de la subsecretaría de Igualdad y Políticas Inclusivas se solicita informe a la Subdirección General de Patrimonio, que emite informe en fecha 9 de agosto de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Considerando la calificación jurídica del inmueble como de dominio público, su utilización privativa solo es posible a través de la autorización o de la concesión, estableciendo el artículo 60 de la Ley de Patrimonio de la Generalitat que se autorizará la ocupación temporal de los bienes de

dominio público cuando no suponga la realización de obras de carácter permanente y fijo, no teniendo tal consideración las de adecuación y mantenimiento del inmueble al uso que se destine.

Segundo.- El art. 60 atribuye la competencia para el otorgamiento de la autorización temporal al departamento de la Generalitat que tenga adscrito el bien de que se trate, en este caso la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, previo informe favorable de la Dirección General de Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 176/2016, de 25 de noviembre del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

Tercero.- El art. 61 a) de la citada Ley, prevé la adjudicación directa de la autorización cuando el peticionario sea una administración pública, una entidad de derecho público, o una entidad sin ánimo de lucro, en cuyo caso podrá tener carácter gratuito siempre que la actividad a desarrollar no tenga carácter económico, circunstancia que concurre en el presente supuesto, puesto que se trata de entidades sin ánimo de lucro.

Cuarto.- La Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género, según el Decreto 14/2018 de 23 de febrero del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Vicepresidencia y de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, es el centro directivo al que corresponden las competencias relativas a la promoción y la ejecución de medidas para hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, promoción, participación y programas de la mujer prevención de la violencia de género y atención a las víctimas. Como tal, tiene asignadas, entre otras competencias, el fomento y la promoción de la participación social y movimiento asociativo de las mujeres.

RESUELVO

ÚNICO.- AUTORIZAR la ocupación del inmueble sito la calle Guillem de Castro número 100 de Valencia, con Número de Inventario: 463/250/291/000, por las asociaciones de mujeres indicadas a continuación y que, de acuerdo con sus Estatutos, trabajan en favor de la defensa de los derechos e intereses de las mujeres contribuyendo con su actividad al cumplimiento de los fines asignados a la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género:

- Asociación de Mujeres Separadas y Divorciadas del País Valenciano (C.I.F. G46196754).
- AITANA, Asociación de Mujeres y Consumo (C.I.F. G9622604)
- Associació per la Coeducació (C.I.F. G96188438)
- Federació de Dones Progressistes de la Comunitat Valenciana (C.I.F. G9622604)
- IOCOVA, Asociación Profesional de Agentes de Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Valenciana (C.I.F.: G97368096)
- CAVAS, Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales (C.I.F. G96298526)
- EVAP, Asociación de Empresarias y Profesionales de Valencia (C.I.F. G97273627).

La presente autorización de ocupación, se establece en las siguientes condiciones:

Primera.- El inmueble objeto de autorización de ocupación se destinará a la realización de actividades propias de las asociaciones, no pudiendo la/s autorizada/s arrendar ni ceder su uso a ninguna otra persona física o jurídica.

Segunda.- Las Asociaciones se comprometen a informar a la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género, tan pronto como suceda, de cualquier modificación que se produzca tanto en sus estatutos como en la designación de cargos, especialmente, de la/s persona/s que ostente/n la representación de la entidad. Asimismo, tras finalizar cada ejercicio presentará/n ante dicha Dirección General, a lo largo del mes de enero del ejercicio siguiente, una memoria de las actividades realizadas en el inmueble junto con una certificación acerca del número de asociadas que componen en ese momento la asociación.

Tercera.- Las autorizadas se comprometen a facilitar a la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género una dirección de correo electrónico que la administración utilizará como medio de comunicación.

En el caso de las notificaciones en procedimientos administrativos se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 42 y 43).

Cuarta.- Para la gestión y funcionamiento del local, las entidades autorizadas se constituirán en asamblea y aprobarán un proyecto de reglamento de funcionamiento interno, que elevarán a la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género para su conocimiento y aprobación. En él se recogerá la distribución de tiempos y espacios entre las asociaciones alojadas. El mismo procedimiento se seguirá en caso de modificación posterior de las normas de funcionamiento adoptadas.

Quinta.- La Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, con el fin de rentabilizar socialmente el uso de este inmueble, en función de los tiempos y espacios disponibles en cada momento, se reserva el derecho de llevar a cabo en él cuantas actuaciones considere convenientes, así como autorizar su ocupación temporal por otras asociaciones que, en el futuro, lo soliciten.

Sexta.- Las asociaciones autorizadas asumen el mantenimiento, conservación del inmueble y de los bienes muebles, así como las reparaciones que conlleve el desgaste por su uso y la reparación de los mismos.

Asimismo, las asociaciones de forma conjunta, o cada una de ellas individualmente, deberán formalizar con una compañía aseguradora legalmente establecida en España, un seguro que cubra los riesgos derivados de su actividad en el inmueble (responsabilidad civil frente a terceros). El límite del seguro deberá alcanzar la cantidad que razonablemente cubra con holgura los riesgos de la actividad llevada a cabo.

Por su parte, la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género, asume los gastos generados en el inmueble derivados del consumo de agua, luz, sistemas de prevención de incendios, plan de emergencias, mantenimiento y reparación del sistema eléctrico,



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Vicepresidència i Conselleria
d'Igualtat i Polítiques Inclusives

reparación de aire acondicionado, a excepción de los splits de los despachos que dispongan de ello, cuya reparación corresponde a las diversas asociaciones que lo ocupen e impuestos inherentes al inmueble.

Séptima.- La presente autorización de ocupación temporal se efectúa por plazo de un año, prorrogable de forma tácita, sin que en ningún caso la duración máxima, incluidas las posibles prórrogas, sea superior diez años.

No obstante, dicha autorización se otorga a título de precario, pudiendo ser revocada en cualquier momento por causa de interés público. Asimismo, la autorización quedará sin efecto si se incumplieran las condiciones establecidas para la misma o se produjeran daños en el dominio público, sin generar derecho a indemnización para la/s autorizadas.

Octava.- En el caso de que durante el periodo de ocupación temporal fuera necesaria la realización de obras de reforma o acondicionamiento del inmueble y/o de las instalaciones, distintas de la mera reparación, mantenimiento y conservación, las mismas estarán sujetas, en todo caso, al informe favorable del Servicio de Oficina Técnica de Proyectos y Obras, así como a la autorización de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Todas las responsabilidades inherentes a las obras que, en su caso, se realicen, así como al disfrute del inmueble correrán de cuenta de la/s autorizadas.

Novena.- Transcurrido el plazo de la autorización, revocada la misma por razones de interés público o dejadas de cumplir las condiciones a que se somete la autorización, el espacio ocupado revertirá de pleno derecho a la Generalitat, debiendo el autorizado reponer, a su costa, el local a su estado inicial, si así se le requiera por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. Asimismo en el caso de que la autorización se dejara sin efecto por incumplimiento de las condiciones a que se sujeta, el autorizado o la autorizada deberá indemnizar a la Generalitat por los daños y detrimentos que, en su caso, hubieran sufrido los bienes.

EL SUBSECRETARIO

Firmat per Francesc Gamero Lluna el
31/08/2018 10:26:13